



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Despacho Comisorio 11001410375120220004100

Del despacho comisorio No 002 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal del Espinal - Tolima, para adelantar diligencia de secuestro del vehículo de placas HTL-142, es necesario precisar que los acuerdos No PSAA14-10195 y PSAA16-010512 dispusieron la creación de este Juzgado, su funcionamiento y competencia, en el cual se establece que es un Despacho de conocimiento, es decir, tramita procesos de mínima cuantía en la localidad de Kennedy y Bosa, por ello resulta improcedente conocer de despachos comisorios, teniendo en cuenta que este Juzgado no fue creado para adelantar comisiones de diligencias de secuestro, entregas entre otras actuaciones.

Sumado a ello, se precisa que el Acuerdo No PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017, adoptó unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, y en su artículo primero manifiesta que:

“Entrada en funcionamiento de juzgados. A partir del 1.º de noviembre de 2017, cuatro (4) de los juzgados creados como de pequeñas causas y competencia múltiple, que a la fecha no han entrado en funcionamiento, asumirán exclusivamente y de manera transitoria, hasta el 30 de junio de 2018, el diligenciamiento de los despachos comisorios que adelante se indicarán. Los despachos se identificarán como juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá (...).”

Al examinar de los anexos del despacho comisorio (fl 5), se observa que la comunicación que dejó a disposición el vehículo capturado fue por la patrulla de vigilancia cuadrante 4 Caí Normandía de la Policía Nacional y que el automotor fue trasladado al parqueadero JYL sede 2 ubicado en el kilómetro 1 vía Guasca Gacheta, en este entendido este juzgado no tiene jurisdicción para desplazarse a ese lugar, por ello se remitirá el despacho comisorio para que adelante la diligencia de secuestro el Juzgado Promiscuo Municipal o civil Municipal de Guasca, Cundinamarca (reparto).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado, **dispone:**

PRIMERO: RECHAZAR el despacho comisorio No 002, por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del mismo al Juzgado Promiscuo Municipal o civil municipal de Guasca, Cundinamarca (reparto). Para tal finalidad, por secretaria líbrese el oficio respectivo y verifíquese las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 053 de fecha 17 de mayo de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA